

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERIA EN ELEVADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,317, DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL D.F., EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL

29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NO. 201, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F. PROPIEDAD DE EL "INSTITUTO".
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F. PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/000368/2015 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 16 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE, EL C. MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, POR LO QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS, EMBOBINADO DE MOTORES Y GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA Y CORRIENTE DIRECTA, REPARACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y TODO LO RELACIONADO AL RAMO, ENTRE OTROS.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IEL990217RN8
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA LA BARCA NO. 16 ADOLFO LOPEZ MATEOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉXICO CP. 52910 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F. PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO ÚNICO** EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F.
- B) REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO** ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON SERVICIOS DE LOS ELEVADORES.
- D) MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y EN BUEN FUNCIONAMIENTO LOS CUATRO ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL MISMO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN PAGOS MENSUALES, PREVIA PRESTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, POR LA CANTIDAD DE **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y ACOMPAÑADA DEL INFORME QUE SOPORTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, AMBOS DOCUMENTOS SERÁN VALIDADOS POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I.CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II.DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III.SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV.RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V.INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI.PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEVADORES DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, "EL INSTITUTO" PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA "EL INSTITUTO", PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO" MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,

EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL PACTADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL I.V.A., ASÍ COMO POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO ELEVADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA, NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO D.F. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERIA EN ELEVADORES, S.A DE C.V.

4

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.

2. OBJETIVO

ASEGURAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEVADORES A, B, C Y D, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

3. PERIODO SOLICITADO

DE MARZO A DICIEMBRE DE 2015.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

LAS VECES QUE SE REQUIERAN

5. UBICACIÓN

LOS ELEVADORES SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F.

6. INVENTARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

CONSECUTIVO	BIEN	MARCA	NÚMERO DE PISOS EN SERVICIO
1	ELEVADOR A	- MOTOR DE 15 HP, MARCA SCHINDLER - TABLERO JAPONÉS DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION - CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	6 PISOS
2	ELEVADOR B	- MOTOR DE 15 HP, MARCA SCHINDLER - TABLERO JAPONÉS DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION - CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	SÓTANO Y 6 PISOS
3	ELEVADOR C	- MOTOR DE 4.5 HP, MARCA SCHINDLER - TABLERO JAPONÉS DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION - CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 600 KGS.	SÓTANO Y 6 PISOS
4	ELEVADOR D	- MOTOR DE 13 HP, SIN MARCA ESPECIFICADA - TABLERO COMSA - CABINA COMSA, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	SÓTANO Y 6 PISOS

7. ACCIONES A SEGUIR**7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LAS REFACCIONES Y/O COMPONENTES DE LOS ELEVADORES A, B, C Y D, CONTEMPLANDO EN CADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. SE HARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS Y LUBRICACIÓN AL EQUIPO, CON EL FIN DE PREVENIR DESGASTE PREMATURO Y DEJARLO EN CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD.
2. REALIZAR INSPECCIÓN Y PRUEBAS A LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SE IGUALARÁ LA TENSIÓN DE LOS CABLES TRACTORES.
3. REALIZAR INSPECCIÓN Y PRUEBAS A LOS REGULADORES DE VELOCIDAD.
4. INSPECCIONAR E IGUALAR LA TENSIÓN DE LOS CABLES TRACTORES.
5. MANTENIMIENTO DE LOS INSERTOS DE LAS ZAPATAS GUÍAS DEL CARRO Y DE LOS CONTRAPESO.
6. AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO.

7. SE CONSERVARÁN LOS RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS, SE CAMBIARÁN Y SE REPARARÁN LOS INSERTOS DE LAS ZAPATAS GUÍAS DEL CARRO Y CONTRAPESO PARA ASEGURAR UN FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO.
8. INSPECCIÓN DE FUSIBLES DEL CUADRO DE MANDO DE ELEVADOR.
9. INSPECCIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO DE LAS PUERTAS DE LOS ELEVADORES.
10. INSPECCIÓN DE LOS ELEVADORES.
11. INSPECCIÓN DE FUGAS EN EL MOTOR.
12. SE SUMINISTRARÁN LUBRICANTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES.

CABE ACLARAR QUE EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (NUMERALES 1 AL 12 DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE) SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.2 CALENDARIO

PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS CUATRO ELEVADORES, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROGRAMA ESTABLECIDO, EN UN HORARIO DE 09 A 18 HRS.

ELEVADOR	MES	DÍA
ELEVADOR A, B Y C	MARZO	31
ELEVADOR D	MARZO	31
ELEVADOR A, B Y C	ABRIL	17
ELEVADOR D	ABRIL	18
ELEVADOR A, B Y C	MAYO	22
ELEVADOR D	MAYO	23
ELEVADOR A, B Y C	JUNIO	19
ELEVADOR D	JUNIO	20
ELEVADOR A, B Y C	JULIO	24
ELEVADOR D	JULIO	25

ELEVADOR	MES	DÍA
ELEVADOR A, B Y C	AGOSTO	21
ELEVADOR D	AGOSTO	22
ELEVADOR A, B Y C	SEPTIEMBRE	18
ELEVADOR D	SEPTIEMBRE	19
ELEVADOR A, B Y C	OCTUBRE	23
ELEVADOR D	OCTUBRE	24
ELEVADOR A, B Y C	NOVIEMBRE	20
ELEVADOR D	NOVIEMBRE	21
ELEVADOR A, B Y C	DICIEMBRE	18
ELEVADOR D	DICIEMBRE	19

8.- POLÍTICAS DE SERVICIO

1. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO.
2. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA CON UN HORARIO DE SERVICIO DE 9 A 19:00 HORAS.
3. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
4. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 72 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE, ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA REPARACIÓN, QUE DEBERÁ SER AUTORIZADA POR AL MENOS UNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS (VER PUNTO 10).
5. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
6. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
7. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL INVI UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
8. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAR DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

9.- GARANTÍA

1. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.
2. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REALICE.

10.- SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

11.- AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTABAN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	C.P. VÍCTOR HERNÁNDEZ RANGEL	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

12.- CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 7. ACCIONES A SEGUIR Y, 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.
2. CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO".
3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".
4. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR REALICE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS ELEVADORES, SE CONSIDERARÁ LA CARTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADA DE DICHA INSPECCIÓN (PREVIA VISITA OCULAR DE LOS EQUIPOS).
6. CAPACIDAD TÉCNICA Y CURRICULAR DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO CONTRATADO.
7. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO.

13.- PENAS CONVENCIONALES

1. SE APLICARÁ EN 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES AFINES A LA MAQUINARIA DE CADA ELEVADOR, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
2. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR MENSUAL DEL MANTENIMIENTO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
3. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR MENSUAL DEL MANTENIMIENTO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.






"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., presenta propuesta para el mantenimiento preventivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

2. OBJETIVO

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., asegurara condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento de los elevadores A, B, C, y D. del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

3. PERIODO SOLICITADO

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., presentara sus servicios de mantenimiento preventivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de Marzo a diciembre de 2015.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., atenderá los servicios de mantenimiento preventivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal las veces que se requieran.

5. UBICACIÓN

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., atenderá los elevadores que se encuentran instalados en el edificio sede del INVI, ubicado en Calle Canela No. 660 4° piso Col. Granjas México Dele. Iztacalco C.P. 08400, México D.F.

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA
Representante Legal

771

IEL990217RN8



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
 CANELA 660, CUARTO PISO
 COL. GRANJAS MEXICO
 DEL. IZTACALCO
 C.P. 08400
 TEL. 51410300 EXT. 5702
 jose.mendoza@invi.df.gob.mx
 PRESENTE

6. INVENTARIO Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES:

CONSECUTIVO	CANTIDAD	MARCA	NUMERO DE PISOS EN SERVICIO
1	ELEVADOR A	MOTOR DE 15 HP MARCA SCHIDLER TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	6 PISOS
2	ELEVADOR B	MOTOR DE 15 HP MARCA SCHIDLER TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	SOTANO Y 6 PISOS
3	ELEVADOR C	MOTOR DE 4.5 HP, SIN MARCA ESPECIFICADA TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 600 KGS.	SOTANO Y 6 PISOS
4	ELEVADOR D	MOTOR DE 13 HP, MARCA SCHIDLER TABLERO COMSA CABINA COMSA, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.	SOTANO Y 6 PISOS

ATENTAMENTE

MARIO JAVIER PEON ZARRAGA
 Representante Legal

772

IEL990217RNS

Servicio de mantenimiento 24 hrs. Los 7 días de la semana.
 Modernizaciones, reparaciones, instalaciones, acabados especiales.
 Elevadores para autos.
 Montacargas de todo tipo de capacidad.
 Instalación de escaleras eléctricas, escaleras de evacuación y MARCAS.
 Elevadores panorámicos.
 Elevadores de 2 y 3 pisos.
 Escaleras eléctricas y sistemas hidráulicos.



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

7. ACCIONES A SEGUIR

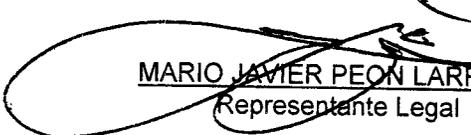
7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., prevendrá el desgaste prematuro de de las refacciones y/o componentes de los elevadores A, B, C, y D, contemplando en cada servicio de mantenimiento preventivo, al menos los siguientes aspectos.

1. Se harán los ajustes necesarios y lubricación al equipo con el fin de prevenir desgaste prematuro y dejarlo en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.
2. Realizar inspección y pruebas a los dispositivos de seguridad y se igualara la tensión de los cables tractores.
3. Realizar inspección y pruebas a los reguladores de velocidad.
4. Inspeccionar e igualar la tensión de los cables tractores.
5. Mantenimiento de los insertos de las zapatas guías del carro y de los contrapeso.
6. Ajuste y lubricación de los componentes del equipo.
7. Se conservaran los rieles debidamente lubricados, se cambiaran y se repararan los insertos de las zapatas guías del carro y contrapeso para asegurar un funcionamiento suave y silencioso.
8. Inspección de fusibles del cuadro de mando de elevador.
9. Inspección del sistema mecánico de las puertas de los elevadores
10. Inspección de los elevadores.
11. Inspección de fugas en el motor.
12. Se suministraran lubricantes, de acuerdo con las especificaciones.

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., suministrara y reemplazara todas las refacciones necesarias para los mantenimientos requeridos y entregara un reporte del diagnostico y los trabajos realizados.

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEON LARRAGA
Representante Legal

f

773

IEL990217RN8



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
 CANELA 660, CUARTO PISO
 COL. GRANJAS MEXICO
 DEL. IZTACALCO
 C.P. 08400
 TEL. 51410300 EXT. 5702
 jose.mendoza@invi.df.gob.mx
 PRESENTE

7.2 CALENDARIO

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., para realizar el mantenimiento preventivo a los cuatro elevadores, seguirá el programa establecido, en un horario de 09:00 a 18:00 Hrs.

ELEVADOR	MES	DIÁ
ELEVADOR A, B Y C	MARZO	20
ELEVADOR D (PRIVADO)	MARZO	21
ELEVADOR A, B Y C	ABRIL	17
ELEVADOR D (PRIVADO)	ABRIL	18
ELEVADOR A, B Y C	MAYO	22
ELEVADOR D (PRIVADO)	MAYO	23
ELEVADOR A, B Y C	JUNIO	19
ELEVADOR D (PRIVADO)	JUNIO	20
ELEVADOR A, B Y C	JULIO	24
ELEVADOR D (PRIVADO)	JULIO	25
ELEVADOR A, B Y C	AGOSTO	21
ELEVADOR D (PRIVADO)	AGOSTO	22
ELEVADOR A, B Y C	SEPTIEMBRE	18
ELEVADOR D (PRIVADO)	SEPTIEMBRE	19
ELEVADOR A, B Y C	OCTUBRE	23
ELEVADOR D (PRIVADO)	OCTUBRE	24
ELEVADOR A, B Y C	NOVIEMBRE	20
ELEVADOR D (PRIVADO)	NOVIEMBRE	21
ELEVADOR A, B Y C	DICIEMBRE	18
ELEVADOR D (PRIVADO)	DICIEMBRE	19

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEON LARRASA
 Representante Legal

774

IEL990217RN8

Servicio de
 Mantenimiento
 24 Hrs. Los 365
 Modernización
 Reparaciones
 Instalaciones
 Acabados
 Especiales
 Elevadores para
 AUTOS
 Cargas de
 tipo de
 Ciudad
 Instalación de
 Sistemas
 de
 Elevadores
 y MARCAS
 Elevadores
 Panorámicos
 Elevadores de



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

8. POLITICAS DE SERVICIO

1. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, realizara el mantenimiento preventivo en las fechas establecidas en el calendario.
2. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, dará una atención a los equipos las 24 horas los 365 días del año, para ello cuenta con un teléfono, atendido permanentemente, donde se reciben las contingencias y con personal en cantidad y capacidad necesaria para atenderlas en un plazo máximo de 2 horas desde su comunicación
CALL CENTER 86 36 01 40, 26 24 18 03 y 26 24 18 06
FAX 86 36 01 42.

Para los servicios de averías fuera de los horarios laborales, **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, cuenta con un servicio permanente de asistencia 24 horas (incluso días festivos), capaz de atender cualquier equipo, así como de poder efectuar el rescate de personas atrapadas en los mismos, con las suficientes garantías de seguridad.

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., Realizara peritajes e inspecciones de los elevadores después de ocurridos fenómenos naturales como sismos o inundaciones, para garantizar la integridad estructural de los mismos y sus componentes, con el objetivo de minimizar riesgos de paro o fallas mayores.

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., en los llamados de emergencia de gente atrapada la respuesta será en un lapso no mayor de dos horas, siempre y cuando la solicitud sea realizada a nuestro centro de servicio o a los teléfonos de las siguientes personas:

Ing. José Ramón Vázquez Flores Cel. 044 55 2932 7802 Nextel 62967411 PIN 92*716563*2.

Ing. Ricardo Andrade López Cel. 044 55 2932 7801 Nextel 5562967528 PIN 92*716563*3.

Sr. Mario Javier Peón Larraga Cel. 044 55 1569 8419 Nextel 5562967059 PIN 92*716563*4.

f

775

IEL990217RN8



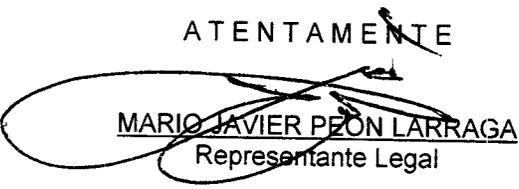
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

3. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, la unidad departamental de recursos materiales del INVI realizara la solicitud del servicio vía telefónica indicando la probable falla del equipo donde **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, atenderá el reporte en un plazo máximo de cuatro horas, contados a partir de la recepción del reporte.
4. El tiempo de entrega de la reparación por mantenimiento correctivo no deberá de exceder de 72 horas, a partir de la fecha del reporte, asimismo si el tipo de reparación lo amerita, **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, solicitara por escrito una extensión del plazo para la reparación, que deberá ser autorizada por al menos una de las personas autorizadas.
5. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, garantiza la operación, seguridad y calidad de la reparación conforme a las normas oficiales mexicanas NOM-053-SCFI-2000 vigentes.
6. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, dotara al personal, de todo el equipo y material necesario, para su seguridad y protección, de credencial de IESA que acredite su personalidad, así como el servicio de seguridad social que establece la ley IMSS.
7. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, entregara al INVI una carta donde libere a este de cualquier riesgo de trabajo que se presente.
8. A efecto de garantizar la reparación efectuada, **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, entregara un reporte (Hoja de servicio) de trabajos realizados al personal designado para la supervisión y validación del trabajo.

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA
Representante Legal

776

IEL990217RN8



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

9. GARANTIA

1. Estos trabajos tienen una garantía de 6 meses dentro de los cuales **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, se compromete a cambiar las piezas suministradas que resulten defectuosas de fallas en materiales o defectos de fabricación.

La garantía no cubre el desgaste normal o defecto de mal uso de su operación, negligencia, daños intencionales, casos fortuitos o fuerza mayor, falta de mantenimiento adecuado, modificaciones o mantenimiento del equipo por personas ajenas a **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**

2. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, entregara un certificado de mantenimiento a los equipos por cada mantenimiento preventivo que se realice.

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEON LARRAGA
Representante Legal

IEL990217RN8

777



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
 CANELA 660, CUARTO PISO
 COL. GRANJAS MEXICO
 DEL. IZTACALCO
 C.P. 08400
 TEL. 51410300 EXT. 5702
 jose.mendoza@invi.df.gob.mx
 PRESENTE

10. SUPERVISION Y VALIDACION DEL SERVICIO

1. La unidad departamental de recursos materiales a través del personal de servicios generales llevara un control de los avances realizados en los trabajos.
2. En caso de tratarse de una reparación y refacciones no detalladas en el anexo del contrato autorizado. **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, enviara para su autorización la cotización y calendario de los trabajos a realizar por escrito, para la autorización correspondiente.

11. AUTORIZACIONES

En el caso en que presenten situaciones que no estaban contenidas en el presupuesto, así como refacciones no contempladas en los catálogos adjuntos **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, deberá contar con la autorización expresa de alguna de las personas autorizadas en el catalogo siguiente:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
2	C.P. VICTOR HERNANDEZ RANGEL	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	ING. VICTOR MANUEL ESCOBAR PEREZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

ATENTAMENTE

MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA
 Representante Legal

778

IEL990217RN8



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

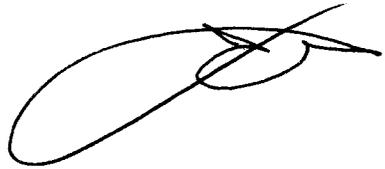
México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

13. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISION TECNICA DE LAS PROPUESTAS

1. Aceptación expresa de cumplimiento de condiciones solicitadas en el numeral 7 acciones a seguir y, 8 políticas de servicio.
2. Certificaciones respecto a la calidad del servicio proporcionado por **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**
3. Relación de clientes de **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**
4. Cartas de recomendación de los usuarios de **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**
5. En caso de que **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, realice una inspección física de los elevadores, se considerara la carta observaciones y recomendaciones derivadas de dicha inspección (previa visita ocular de los equipos).
6. Capacidad técnica y curricular del personal asignado al servicio del contratado.
7. Garantía de servicio ofrecido por el prestador de servicio.

ATENTAMENTE



MARIO JAVIER PEON LARRAGA
Representante Legal

IEL990217RN8

779

**"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"**

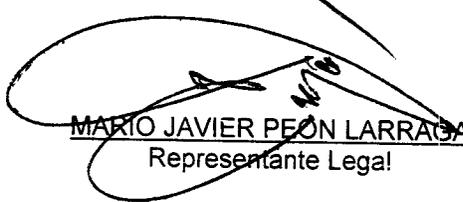
México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

14. PENAS CONVENCIONALES

1. Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., de resultar adjudicado acepta que se aplicara un 2% como pena convencional en caso de no colocar refacciones afines a la maquinaria de cada elevador, además de la obligación de **Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.**, de realizar el cambio por refacciones originales en un lapso no mayor de 2 días hábiles a partir del reporte sin costo alguno para el instituto.
2. Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., de resultar adjudicado acepta que se aplicara el 2% sobre el valor mensual del mantenimiento, por cada día de retraso en la entrega o termino del mantenimiento correctivo.
3. Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V. de resultar adjudicado acepta que se aplicara el 2% sobre el valor mensual del mantenimiento, por cada día de retraso en la ejecución del mantenimiento preventivo.

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEÓN LARRAGA
Representante Legal

IEL990217RN8



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
 CANELA 660, CUARTO PISO
 COL. GRANJAS MEXICO
 DEL. IZTACALCO
 C.P. 08400
 TEL. 51410300 EXT. 5702
 jose.mendoza@invi.df.gob.mx
 PRESENTE

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V., en respuesta al oficio No. DA/SRMSG/0233/2015 presenta su propuesta económica referente al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
UN ELEVADOR (A) MOTOR DE 15 HP, MARCA SCHIDLER; TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION; CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.; 6 PISOS.	SERVICIO	10	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00
UN ELEVADOR (B) MOTOR DE 15 HP, MARCA SCHIDLER; TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION; CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.; SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	10	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00
UN ELEVADOR (C) MOTOR DE 4.5 HP, MARCA SCHIDLER; TABLERO JAPONES DE MARCA YASKAWA ELECTRIC CORPORATION; CABINA SERCONEL, CON CAPACIDAD DE 600 KGS.; SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	10	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00
UN ELEVADOR (D) (PRIVADO) MOTOR DE 13 HP, SIN MARCA ESPECIFICADA; TABLERO COMSA; CABINA COMSA, CON CAPACIDAD DE 750 KGS.; SOTANO Y 6 PISOS.	SERVICIO	10	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00
SUBTOTAL				\$ 240,000.00
I.V.A		16%		\$ 38,400.00
Total				\$ 278,400.00

781

IEL990217RN8

Servicio de Mantenimiento en Autos, Los 365
 Modernizaciones, Reparaciones, Instalaciones, Acabados especiales
 Elevadores en Autos
 Montacargas de todo tipo de capacidad
 Instalación de escaleras mecánicas, escaleras eléctricas y MARCAS
 Elevadores panorámicos
 Elevadores de 2
 Escaleras Eléctricas
 Sistemas Hidráulicos



"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro elevadores propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

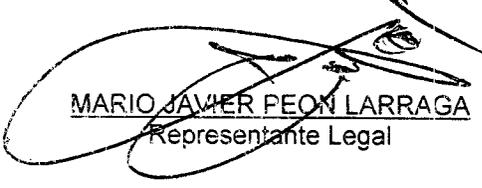
México, D.F. a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
CANELA 660, CUARTO PISO
COL. GRANJAS MEXICO
DEL. IZTACALCO
C.P. 08400
TEL. 51410300 EXT. 5702
jose.mendoza@invi.df.gob.mx
PRESENTE

Condiciones:

- Vigencia: Precios fijos
- Periodo del servicio: Marzo a diciembre de 2015
- El precio total cotizado es la suma equivalente en pesos de moneda nacional.
- Los bienes son de procedencia nacional y extranjera (México, China, Italia, etc.).
- Ubicación de la prestación del servicio: Edificio sede del INVI ubicado en Calle Canela No. 660 4° piso Col. Granjas México Del. Iztacalco C.P. 08400, México D.F.
- Periodicidad del servicio: visitas 1 vez al mes y servicio de emergencia las 24 Hrs. Los 365 días del año.
- El pago será a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes y validación de la factura debidamente requisitada.

ATENTAMENTE


MARIO JAVIER PEON LARRAGA
Representante Legal



IEL990217RN8

789